

62

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ibagué Tolima, noviembre doce (12) de dos mil veinte (2020).

Radicación No. 73-001-31-03-006-2019-00216-00.

Como quiera que la Sociedad URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES CALUCAIMA S.A.S. EN LIQUIDACION, designó apoderado judicial conforme a escrito vistos a folio 65 y 66, el juzgado los tiene como notificados por conducta concluyente del auto que libro mandamiento ejecutivo de fecha agosto 23 de 2019, teniendo como fecha de notificación la del estado del presente auto. (Inciso 2 del artículo 301 C.G.P.).

Por Secretaría y de manera inmediata remítanse copias de la demanda y sus anexos al correo electrónico del apoderado de la parte demandada.

Se reconoce a la Sociedad ABRIL GOMEZ MEJIA ABOGADOS S.A.S. – AGM ABOGADOS representada por DIEGO FERNANDO GOMEZ GIRALDO como apoderada judicial de la Sociedad URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES CALUCAIMA S.A.S. EN LIQUIDACION en la forma y términos del poder conferido.

Notifíquese.

La Jueza,



LUZ MARINA DIAZ PARRA